CONSTANCIA SECRETARIAL:

Venció el término de diez (10) días con los cuales contaba la parte demandada **BANCO DE OCCIDENTE S.A** para contestar la demanda. Si lo hizo, por intermedio de apoderado judicial se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito. Fueron hábiles: 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 de Septiembre del 2020, hasta las 5 P.M. Armenia Q., Febrero 23 del 2021.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Febrero veintitrés del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y una vez examinado el escrito presentado por la parte demandada, se observa que el poder conferido no cumple con los requisitos del Art. 5 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, que dice:

"*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales…"*

En razón de lo cual, el Despacho inadmite la contestación de la demanda presentada y le concede el termino de cinco (5) días a la parte demandada para que la subsane, so pena de rechazo.

Reconocer personería al abogado **NICOLAS CRUZ CASTRO** para actuar en representación de la parte demandada, para los efectos de este auto.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **24 de Febrero del 2021. No. 032.**

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a056a8d6b262ee2441738d960e8425cbe19bd61989addf8ea494e02eaeed73**
Documento generado en 23/02/2021 09:15:39 AM